GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno del Municipio de Zacualpan
S/R Responsable: Mtro. Luis Alberto Gutiérrez Díaz

Plaza Hidalgo S/N, C.P. 51800, Cabecera Municipal **Número de ejemplares impresos: 50** ***VOLUMEN: 0I***	**Zacualpan, México; Viernes 04 de Marzo de 2016** ***No. SA/GM-005/2016***

SUMARIO:

1. **PROEMIO**
2. **ACUERDO DE CABILDO 0060/2016**
3. **SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1. EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO; REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, UBICADO EN EL PALACIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SIENDO LAS **NUEVE** HORAS DEL DÍA **CUATRO** DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS**, LOS CC. MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; LIC. LESLI CASANDRA RODRÍGUEZ BARRIOS, **SÍNDICO MUNICIPAL**; C. HÉCTOR GONZALO DÍAZ ESPINOZA, **PRIMER REGIDOR**; C. GUADALUPE BAHENA NÚÑEZ, **SEGUNDO REGIDOR**; C. ANTONINO FLORES DÍAZ, **TERCER REGIDOR**; C. OFELIA GARCÍA GONZÁLEZ, **CUARTO REGIDOR**; C. REY ROMERO CASTAÑEDA, **QUINTO REGIDOR**; C. YESENIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, **SEXTO REGIDOR**; C. RAYMUNDO FLORES ROSALES, **SÉPTIMO REGIDOR**; C. NORA ILDA RONCES RODRÍGUEZ, **OCTAVO REGIDOR**; C. AURELIO GÓMEZ AGUILAR, **NOVENO REGIDOR**; C. ANDRÉS ARELLANO CONTRERAS, **DÉCIMO REGIDOR** Y MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS; PUNTO NUEVE: APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS:

2. **ACUERDO 0060/2016.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS LOS 122, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN XLII, 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I Y 147-J, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XIV Y XV; 28 FRACCIÓN XXII, 30 FRACCIÓN III Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, MÉXICO, POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS MIEMBROS PRESENTES, **APRUEBA** LA PROPUESTA DEL JEFE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PUBLICAR ***LA SEGUNDA CONVOCATORIA*** PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN ESTADO DE MÉXICO, EN SUS TÉRMINOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN 2016-2018, EXPIDE LA:

3. SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN XLII, 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I Y 147-J, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XIV Y XV; 28 FRACCIÓN XXII, 30 FRACCIÓN III Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el respeto a los Derechos Humanos es obligación primigenia de toda Autoridad y, en ese tenor, para el Municipio de Zacualpan, resulta prioridad consolidar la protección de los Derechos Humanos, acorde a las necesidades de los Zacualpenses y la dinámica del Municipio;

II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, expedirá sesenta días naturales antes del vencimiento del nombramiento del responsable municipal de los derechos humanos en funciones con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación;

III. Que es de superior importancia que la figura de Defensor Municipal de Derechos Humanos surja de entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable a favor de la comunidad, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista, que atienda de primera mano posibles violaciones a derechos humanos;

IV. Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 147 A Fracciones VI, VII, toda vez, que al inicio de esta administración municipal no se cuenta con un Defensor Municipal de Derechos Humanos, consecuentemente, este Órgano de Gobierno a efectos de no incurrir en responsabilidad por el incumplimiento de la emisión de convocatoria,

C O N V O C A

A toda la población, organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los Derechos Humanos del Municipio de Zacualpan, para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien deberá durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido por la Ley.

B A S E S:

I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

I.1. La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del ***04 al 20*** de marzo del año en curso. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado.

I.2. De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se realizará el proceso correspondiente para cumplir con dicho lineamiento.

I.3. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

II.1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años a su designación;

II.3. Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;

II.4. Tener más de 23 años al momento de su designación;

II.5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito internacional;

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

II.6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y

II.7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:

1. Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.

2. Credencial de elector o constancia de residencia efectiva expedida por la autoridad municipal.

3. En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.

4. Carta de no antecedentes penales actualizada.

5. Documento en que bajo protesta de decir verdad manifieste: no haber sido objeto de recomendación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.

III. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

III.1. La Secretaría del Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo el recibo foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del acuerdo.

III.2. Recibida en la Comisión mencionada, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo y en un término no mayor de 20 días hábiles se emitirá la Declaratoria de Terna, la que notificará dentro de los 10 días hábiles siguientes.

IV. DEL RESULTADO:

IV.1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, notificará al Ayuntamiento la Declaratoria de Terna y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

De la Mano con la Gente
Todo es Posible

V. DE LA TOMA DE PROTESTA:

V.1. La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

V.2. La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento. Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento de Zacualpan.

Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia: kiosko de la cabecera municipal, mercado municipal, DIF municipal, cajeros automáticos, delegaciones municipales, terminal de autobuses y restaurantes. Se emite, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en la Cabecera Municipal de Zacualpan, México.

Zacualpan, México a 04 de Marzo del 2016.

MTRO. PEDRO NORBERTO DÍAZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)
MTRO. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)